



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **2801** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 03 OCT 2022

**VISTO:**

El Doc. N° 307764 Exp. N° 216858-2022, de fecha 21/06/2022, presentado por doña **BRAULIA CARMEN CÁNTARO CANCHANYA**, sobre descargo a la papeleta de infracción N° 09041, y el Informe Técnico N° 514-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 14/06/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial de giro Hospedaje, ubicado en el Jr. Loreto N° 958-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 09041, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT.56, del Reglamento de Infracciones y Sanciones (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 21 de junio de 2022, doña **BRAULIA CARMEN CÁNTARO CANCHANYA**, realiza el descargo a la Papeleta de Infracción N° 9041, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites correspondientes y el pago de la tasa administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 514-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: "que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 21 de junio de 2022, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de Anuncio Publicitario, para el establecimiento ubicado en el Jr. Loreto N° 958Huancayo, acogándose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, subsanando la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma previamente citada, obteniendo la Autorización de Anuncio Publicitario N° 00161-2022, cuya área declarado "Largo: 1.70 m x Alto: 0.50 m área Total: 0.85 m2", con LEYENDA "Hospedaje el Faro II", Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por la recurrente, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 09041.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por doña **BRAULIA CARMEN CÁNTARO CANCHANYA**; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 09041, de fecha 14/06/22.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Duran...  
C.E.N.T.E